



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 131-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 09 de julio de 2024.

VISTO:

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 916-2024/GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 2879-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1608-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 070-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2994-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0200-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0165-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, así como la Orden de Servicio N° 00008199-2023, con Registro SIAF N° 12932. Estos documentos respaldan el expediente de contratación para el Servicio de alquiler de equipo de densidad de campo para control de calidad (según términos de referencia), del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua –Mariscal Nieto-Moquegua”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN.

Que, es importante destacar que la contratación pública se rige por el Sistema Nacional de Abastecimiento, mientras que la gestión del proceso de ejecución presupuestal, que incluye la certificación, compromiso, devengado y pago con fondos públicos, está bajo la competencia del Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo tanto, al gestionar la asignación de recursos para el reconocimiento de deuda, se deben aplicar las disposiciones de este último sistema administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificatorias, se resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, giró la ORDEN DE SERVICIO N° 00008199-2023, con SIAF N° 12932, en fecha 13 de julio de 2023 emitida a favor de la EMPRESA CASAS & PLANOS E.I.R.L., con RUC N° 20602542000, para el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO PARA CONTROL DE CALIDAD (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA), del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto total de S/ 2,500.00 Soles;

Que, en fecha 17 de abril de 2024, mediante el Informe N° 0165-2024-CFGH-SC-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra ING. CHRISTIAN FRANK GÓMEZ HUANCA, concluye que, el proveedor cumplió con la ejecución de la orden de servicio, y dentro del plazo de ejecución y su posterior ampliación de plazo, así también, la conformidad y rebaja por reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N° 8199, con SIAF N° 12932, es procedente, siendo el monto a pagar por la suma de S/ 750.00 Soles, aplicándose una rebaja por el monto total de S/ 1,750.00 Soles.

Que, en fecha 09 de mayo de 2024, mediante el Informe N° 0200-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra ING. CHRISTIAN FRANK GÓMEZ HUANCA, concluye que, el proveedor cumplió con la ejecución de la orden de servicio, dentro del plazo de ejecución y su posterior ampliación de plazo, asimismo, otorga la conformidad a la Orden de Servicio N° 8199, con SIAF N° 12932, del SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO PARA CONTROL DE CALIDAD, debido a la solicitud de conformidad presentada a destiempo por el proveedor CASAS&PLANOS E.I.R.L., lo cual hizo que no se pueda tramitar la conformidad dentro del año fiscal que correspondía. Por otro lado, se tiene que, se hace la rebaja por culminación del plazo de ejecución, en ese orden de ideas, el reconocimiento de deuda a la ORDEN DE SERVICIO N° 8199, con SIAF N° 12932, es procedente, debiéndose pagar el monto total de S/ 750.00 Soles.

Que, en fecha 16 de mayo de 2024, mediante el Informe N° 070-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, concluye que, la Orden de Servicio N° 8199-2023, con SIAF N° 12932, cumple con los requisitos formales y legales para su aprobación. Asimismo, señala que, el Servicio de Alquiler de Equipo de Densidad de Campo para el control de calidad (según términos de referencia), se ha prestado conforme a lo establecido en la Orden de Servicio, con la rebaja correspondiente. Por lo que es procedente, el monto a pagar es de S/ 750.00 Soles.

Que, en fecha 21 de junio de 2024, mediante el Informe N° 2879-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR, quien otorga la conformidad del cumplimiento de la obligación, de modo que opina que si procede el reconocimiento de deuda a favor del proveedor EMPRESA CASAS & PLANOS E.I.R.L., con RUC N° 20602542000. Aunado a ello, refiere que, obra la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2024, Nota N° 0000005444, de fecha 16/04/2024, por la suma S/ 750.00 Soles, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Art. 41.2 "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Que, en fecha 26 de junio de 2024, mediante el INFORME LEGAL N° 916-2024/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, remite el informe legal mediante el cual concluye que: "(...) es PROCEDENTE continuar con el trámite del reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor EMPRESA CASAS & PLANOS E.I.R.L., con RUC N° 20602542000, para el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO PARA CONTROL DE CALIDAD (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA), del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", prestación contenida en la O/S N° 00008199-2023, con SIAF N° 12932, por un monto de S/ 750.00 Soles, conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 0165-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0200-2024-CFGH-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 070-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2879-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, los mismos que otorgan y validan la conformidad del cumplimiento de la prestación, siendo el encargado de supervisar la correcta ejecución de la prestación (Residente e Inspector de Obra), conforme a lo establecido en los términos de referencia, contenidos en el requerimiento formulado por el área usuaria";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00005444 que asciende a un total de **S/ 750.00 Soles** (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36,3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor EMPRESA CASAS & PLANOS E.I.R.L., con RUC N° 20602542000, para el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO PARA CONTROL DE CALIDAD (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA), por el monto de S/ 750.00 soles; se formalice a través de acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor EMPRESA CASAS & PLANOS E.I.R.L., con RUC N° 20602542000, para el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO PARA CONTROL DE CALIDAD (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA), del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", prestación contenida en la Orden de Servicio N° 00008199-2023, con Registro SIAF N° 12932 por un monto total de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE al proveedor EMPRESA CASAS & PLANOS E.I.R.L, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E.